

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3539

ARTICULO 1º: Derogase los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza 1317/91 y los anexos que acompañan la misma sobre planos de radios afectados a instalaciones de alumbrado público.-----

ARTICULO 2º: Incorpórese como Artículo 3º de la Ordenanza N° 1317/91 el siguiente texto:

“Artículo 3º: Facúltase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Colón a establecer características constructivas, diseños, materiales a utilizar y todas las especificaciones técnicas que correspondan a las instalaciones del alumbrado público cuya exclusividad de construcción ha sido otorgada mediante el Artículo 1º a la Cooperativa de provisión de Servicios Eléctricos y Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Coop. Ltda. Dicha facultad se concede tanto para intervenir en el recambio y/o reemplazo de las instalaciones existentes como para las nuevas obras y tendidos que se realicen en adelante.”-----

ARTICULO 3º: Incorpórese como Artículo 4º de la Ordenanza N° 1317/91 el siguiente texto:

“Artículo 4º: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Colón deberá coordinar con la Cooperativa de Servicios Eléctricos y Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Coop. Ltda. todas las cuestiones señaladas precedentemente, acompañando la planimetría correspondiente y en la que se detallaran pormenorizadamente los radios afectados para cada tipo de instalación de alumbrado público, cantidad de puntos luminosos, y las especificaciones que resultaren pertinentes. Dicha planimetría y especificaciones serán elevadas al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, y serán incorporadas como Anexo de la presente.”-----

ARTICULO 4º: Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza N° 1317/91 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º: Al efecto de la determinación del costo de la obra, se tendrá en cuenta lo detallado en los Anexos que se incorporen a la presente, según lo dispuesto en el Artículo 4º, en un todo de acuerdo con los rubros que la componen.”-----

ARTICULO 5º: De forma.-----

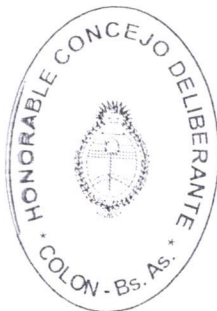
**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO**

**MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE
MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----**

EXPEDIENTE N° 7120.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)